

01



18 NOV. 1993

FUNDACION FONDO FILANTROPICO

ACTA NUMERO UNO (1)

En la ciudad de Medellín, el día 27 de Junio de 1.990, se reunieron los señores LUCIA JARAMILLO, JAIME OLARTE RESTREPO, mayor de edad y vecinos de Bogotá obrando en sus propios nombres, identificados como aparecen al pie de sus firmas, con el fin de constituir bajo la forma jurídica de "FUNDACION" una institución de utilidad común cuyo objeto sea prestar servicios a la comunidad sin fines lucrativos y sin que pueda en ningún caso repartir utilidades. Para tal efecto decidieron someter a la aprobación del señor Gobernador de Antioquia, de acuerdo con el decreto 2703 de 1.959, los siguientes Estatutos en orden de obtener la Personería Jurídica que autorice a la entidad para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles y para ser representada judicial y extrajudicialmente, todo lo cual hacen de acuerdo con las Leyes de Colombia, en los siguientes términos:

ESTATUTOS DE LA FUNDACION

CAPITULO I

NOMBRE, OBJETO, DURACION Y CAPITAL DE LA FUNDACION

ARTICULO 1o. LA "FUNDACION FONDO FILANTROPICO ATA" es una Fundación de nacionalidad Colombiana tiene su domicilio en el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia. La Fundación no tiene ánimo de lucro.

ARTICULO 2o. El OBJETO de la Fundación tendrá como finalidad primordial, la de MANTENER UN CENTRO DE ESTUDIOS SOBRE EL HOMBRE COLOMBIANO, LA CONSERVACION Y DIFUSION DE SU CULTURA, LA CONSERVACION DE SU MEDIO FISICO, LA INVESTIGACION Y EJECUCION DE DE PROGRAMAS EDUCATIVOS, EL MANEJO DE PROYECTOS DE DESARROLLO COMUNITARIO Y DE TODOS AQUELLOS QUE BUSQUEN EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DEL COLOMBIANO.



NOTARIA UNICA DE TENDAJE (Medellin) 2-2 ENE 2002
 AUTENTICADO que contiene que corresponde a la misma expedición de la cual salió firmado.





01



Gobernación de Antioquia - Secretaría de Educación

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 16 de Nov de 2009 a las 10:00 AM se notificó personalmente a las Noche de Bogotá... que antecedido. Queda advertido del recurso que se interpuso y se le informó que tiene para hacer o se le entrega copia autenticada de la misma. Firma en constancia.

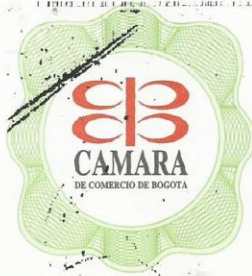
El Notificado: Luis Angel Bustamante C. C. 9242.879 ENV

SEER MUL 45

El Notificador: CLAUDIA ESPINOZA



NOTARIA UNICA DE TURIS
Sede: (Condensados) 2-2-ENE-2009
AUTENTICASE esta fotocopia de un original en la fotocopia autenticada de la cual fue tomada.



-3-

CAPITULO III.

18 NOV. 1993

ASAMBLEA GENERAL DE FUNDADORES

ARTICULO 7o. La Asamblea General de Fundadores está integrada por los miembros fundadores, quienes serán reemplazados en sus faltas temporales por los suplentes que ellos mismos hayan designado. Faltando en forma absoluta un miembro fundador será reemplazado por la persona que designen los fundadores restantes por unanimidad. Son miembros fundadores las siguientes personas: LUCIA JARAMILLO, JAINE OLARTE RESTREPO,

Si faltaren en forma absoluta y simultaneamente los dos (2) miembros fundadores estos designan como sus sucesores permanentes a la Fundación MONICA TRUJILLO JARAMILLO y LUIS GERMAN OLARTE RESTREPO.

ARTICULO 8o. Todas las reuniones, resoluciones, elecciones y demás decisiones tomadas por la Asamblea General de Fundadores, se harán constar en un libro de Actas que firmarán el Presidente de la Asamblea y el Secretario.

ARTICULO 9o. La asamblea general de Fundadores será presidida por la persona que ella misma designe.

ARTICULO 10. Habrá quórum para las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General de Fundadores con la concurrencia de un número de personas que represente, por lo menos, la mayoría absoluta de sus miembros. Sus reuniones ordinarias tendrán lugar cada año por lo menos; y las extraordinarias cada vez que lo quiera la mayoría absoluta de sus integrantes, o por convocatoria del Revisor Fiscal o del Director.

PARAGRAFO: La reunión ordinaria se llevará a cabo en la sede social el primer día hábil del mes de abril.

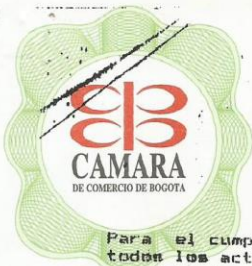
ARTICULO 11. Son funciones de la Asamblea General de Fundadores:

- a- Nombrar y remover libremente al Director y su suplente.
- b- Nombrar para períodos de un (1) año y remover libremente al Revisor Fiscal y señalarle su asignación.
- c- Examinar, aprobar, improbar y fenecer las cuentas que el Director informará al concluir cada anualidad.
- d- Decretar extraordinariamente disuelta la fundación por la extinción de sus fondos o por la imposibilidad de desarrollar su



NOTARIA UNICA DE TENJO
Tenjo, (Cundinamarca) a 09 DIC 2002
AUTENTICADO con fotocopia que corresponde
a los originales de los que se tomó.





Para el cumplimiento de sus fines la fundación podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que fueren necesarios o convenientes, entre ellos los siguientes:

- a- Comprar, vender, dar o tomar en arriendo, bienes de toda clase.
- b- Abrir cuentas corrientes; tener depositos a termino, realizar todo tipo de inversiones.
- c- Celebrar toda clase de contratos, hacer donaciones.

En general realizar toda clase de operaciones, que sean indispensables para cumplir su objeto fundamental.

ARTICULO 3o. La Fundación es de duración indefinida pero se terminará por la extinción total de su patrimonio y, en general por la imposibilidad de desarrollar su objeto.

ARTICULO 4o. Los fondos de la entidad se obtendrán con las cuotas que aporten sus fundadores y simpatizantes y con los demás bienes que adquiera a cualquier título como asignaciones testamentarias, donaciones entre vivos, donaciones oficiales o particulares, etc. El fondo inicial está constituido por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M.L. (\$ 6.000.000.00 m.l.) que le ha sido asignada por los fundadores para el objeto que se propone desarrollar.

PARAGRAFO: Los aportes se entregan así: a) En dinero, cada fundador aporta \$ 1.500.000.00, b) En especie cada fundador aporta \$ 1.500.000.00 en equipos de oficina.

ARTICULO 5o. El patrimonio de la Fundación no podrá destinarse a ningún fin distinto del expresado en el artículo 2o. de estos estatutos.

CAPITULO II.

ORGANOS DE ADMINISTRACION Y DIRECCION.

ARTICULO 6o. La Fundación FONDO FILANTROPICO ATA será dirigida por la Asamblea General de Fundadores y por el director. Tendrá además un Revisor Fiscal.



NOTARIA UNICA DE TENDI...
Cundinamarca) 22 ENE 2002
SUZHEN TILCASE, este subocupa que corresponde
o fotocopia autenticada de la cual fue tomada.





18 NOV. 1983



objeto; y modificar los Estatutos.

e- Las que naturalmente le corresponden como suprema entidad directiva de la Fundación, siempre que no estén expresamente atribuidas a otra entidad o empleado.

ARTICULO 12. Todas las decisiones de la Asamblea General de Fundadores deberán tomarse por unanimidad de los miembros asistentes

ARTICULO 13. Toda reforma de los estatutos deberá ser aprobada por la entidad gubernamental a la cual legalmente corresponde esta función.

CAPITULO IV.

DIRECTOR

ARTICULO 14. El Gobierno y la Administración directa de la Fundación estará a cargo de un Director quien será de libre nombramiento y remoción de la Asamblea de Fundadores.

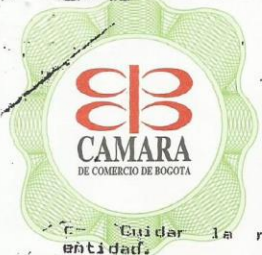
ARTICULO 15. Habrá un suplente del Director quien asumirá las funciones de este durante sus ausencias temporales o absolutas. Será también de libre nombramiento y remoción de la Asamblea General de Fundadores.

ARTICULO 16. El Director será el Representante Legal de la institución, en juicio y fuera del juicio. Son funciones suyas:

- a- Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos internos, órdenes y resoluciones de diversos órganos de la administración.
- b- Asumir la representación de la Fundación con facultades para transigir, desistir, y sustituir parcialmente sus facultades; recibir, adquirir muebles e inmuebles; constituir prendas e hipotecas, enajenar toda clase de bienes; alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones y demás actos de disposición y de administración en todos los casos anteriores con la limitación de que todo contrato cuya cuantía sea o excede el equivalente a veinte (20) salarios mínimos en moneda legal, debe ser previamente aprobado por escrito por la Asamblea de Fundadores.

NOTARIA UNICA DE TIENJO, (Condolamarca) 22 ENE. 2002. AUTENTICA esta fotocopia que corresponde a la original autenticada de la cual fue tomada.





01

-5-



18 NOV. 1993

c- Cuidar la recaudación e inversión de los fondos de la entidad.

d- Presentar a la Asamblea General en sus sesiones ordinarias, un informe detallado sobre la marcha de la entidad y sobre la innovaciones que convenga introducir para el mejor cumplimiento de sus fines.

e- Cumplir las demás funciones que le asignen la Asamblea General de Fundadores y las que por naturaleza de su cargo le corresponden.

CAPITULO V.

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 17. Ningún empleado o funcionario cesa en el ejercicio de sus funciones, mientras no tome posesión y entre a ejercer el cargo l que deba reemplazario, salvo lo que en contrario disponga quien haga el nombramiento.

ARTICULO 18. En caso de empate se entenderá negado lo que se discute, o en suspenso el nombramiento que se proyecta.

ARTICULO 19. La Fundación tendrá un Secretario nombrado por el Director, quien lo será a su vez de la Asablea General, y tendrá las funciones que éstos le asignen.

ARTICULO 20. El Revisor tendrá funciones que asigna la Ley a quienes desempeñan dicho cargo en las sociedades anónimas.

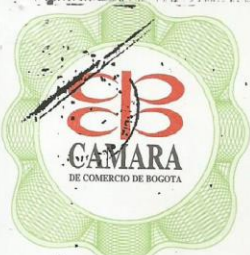
ARTICULO 21. En caso disolución de la Fundación sus bienes pasarán a la entidad de beneficencia que indique la Asamblea General de Fundadores y actuará como liquidador el Representante Legal de la Fundación.

CAPITULO VI.

NOMBRAMIENTOS.

NOTARIA ÚNICA DE TIEMPO 22 ENE. 2002. Verifique esta fotocopia que corresponde a la original autenticada de la cual fue tomada.





01

* 4 8 4 3 9 4 8 *

-6-



18 NOV 1993



Hácese provisionalmente para el periodo que principia hoy y que termina cuando la Asamblea General de Fundadores haga nuevos nombramientos, los siguientes:

DIRECTOR: LUCIA JARAMILLO DE OLARTE.

SUPLENTE: BETTY VELASQUEZ

SECRETARIO: JAIME OLARTE-RESTREPO.

REVISOR FISCAL: ALONSO OTERO.

Todos los nombramientos son mayores de edad y vecinos de Medellín. No habiendo más que votar se levantó la sesión. Los estatutos fueron aprobados por todos los fundadores en forma unánime. Para constancia se firma esta acta por todos los fundadores.

Lucia Jaramillo de Olarte
LUCIA JARAMILLO
CC. N. 24.924.015. DE PEREIRA

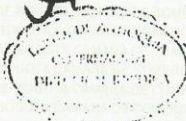
Jaime Olarte Restrepo
JAIME OLARTE-RESTREPO
C. 3.320.059 DE MEDELLIN

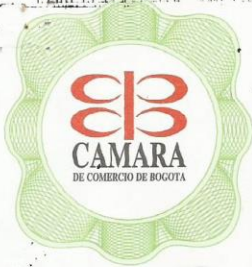
Bogotá, D.E. MAR. 14 1991 en el Despacho de la
Notaría Décimo de este Circulo y present *Jaime Olarte Restrepo*
Olarte Restrepo - Lucia Jaramillo Olarte
con cédula N. *3.320.059*
24.924.015
expedida en *Medellin - Pereira* y que
el anterior documento es cierto y que lo firma *Jaime Olarte Restrepo* y lo
da constancia su firma *Jaime Olarte Restrepo*

CC. 3.320.059 Medellín

Lucia Jaramillo de Olarte
24924015 DE PEREIRA

NOTARIA UNICA DE PEREIRA
Zona, (Condicionados) 22 FNE 2002
AUTENTICASE esta fotocopia que corresponde
a fotocopia autentica de la cual fue tomada.

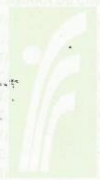




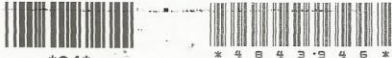
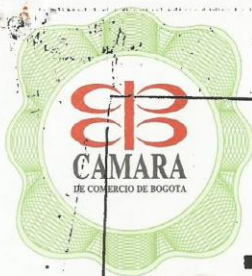
NOTARIA TERCERA DE ENVIGADO
 ES LA **PRIMERA** N.º **01** Y DEL COPIA QUE
 SE EXHIBE DEL ORIGINAL DE LA ESCRITURA N.º **893**
 de fecha **NOVIEMBRE 30/93**
 consta de **SEIS** N.º **06**
 Hojas y en su destino para **EL INTERESADO**
 ENVIADO. **02** DE **DECEMBER** DE **1993**



NOTARIA UNICA DE TIERRA
 Tombo (Cantón) **BOGOTA**
 AUTENTICASE esta fotografía que corresponde
 al original autógrafo de la cual fue tomada.



FOTOCOPIADO AUTENTICO



01



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION NUMERO 38279 DE 19

Medellín, 19 JUL 1991

"Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica a una entidad".

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales conferidas por el Decreto Nacional N° 2703 de 1959, y

CONSIDERANDO:

- Que la "FUNDACION FONDO FILANTROPICO ATA", solicita a este Despacho, por intermedio de su Apoderado JAIQUE ALBERTO ARRUBLA PAUCAR, se le reconozca Personería Jurídica.
- Que conforme al Decreto Nacional N° 525 del 6 de marzo de 1990, la Secretaría de Educación y Cultura Departamental a través de la División de Registros y Diplomas, emitió concepto favorable al reconocimiento de Personería Jurídica.
- Que la documentación presentada está acorde con los Decretos Nacionales Nros. 1326 de 1922, 1510 de 1944 y 525 de 1990.
- Que la petición reúne todos los requisitos exigidos por la Ley.

RESUELVE:

- ARTICULO PRIMERO:** Reconocer Personería Jurídica a la "FUNDACION FONDO FILANTROPICO ATA", con domicilio en medellín.
- ARTICULO SEGUNDO:** Aprobar sus estatutos.
- ARTICULO TERCERO:** Inscribase en el libro respectivo el nombre de la señora LUCIA JARAMILLO DE OLARTE identificada con la cédula de ciudadanía N° 24'924.015 de Pereira, como Representante Legal, en calidad de Directora.

Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en cualquier Diario de amplia circulación en el Departamento, cumplido este requisito surte sus efectos.

Ivan...
Ivan...
Gobernador (E)

Guillermo...
Guillermo...
Secretario de Educación y Cultura

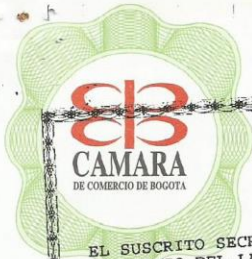
William Ortega...
WILLIAM ORTEGA...
Jefe División de Registros y Diplomas



AUTENTICACION DE COPIA DE ORIGINAL
Como Notario 25 del Circuito de...
certifico que previo el cotejo...
la presente copia coincide...
29 ABR. 2008

OPVR/Gloria G. 10 VII 91

[Handwritten signature]



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION
ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN**

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN EN EJERCICIO DEL LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NO.2150 de 1995

CERTIFICA

QUE POR RESOLUCION No. 00038279 DEL ANO:1991, MES:07, DIA:19, OTORGADO(A) EN MEDELLIN. INSCRITO(A) EN ESTA CAMARA DE COMERCIO, EL ANO 1997, MES 07, DIA 03, DEL LIBRO 01, BAJO EL No. 2546, FUE CONSTITUIDA LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.
DENOMINADA : FUNDACION FONDO FILANTROPICO ATA
NUMERO ESAL: 001913
SIGLA :
DOMICILIO : MEDELLIN
DIRECCION : NO CONSTA
DURACION : INDEFINIDA.

CERTIFICA

HASTA LA FECHA NO HA SIDO REFORMADA

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL:
El objeto de la Fundación tendrá como finalidad primordial, la de MANTENER UN CENTRO DE ESTUDIOS SOBRE EL HOMBRE COLOMBIANO, LA CONSERVACION Y DIFUSION DE SU CULTURA, LA CONSERVACION DE SU MEDIO FISICO, LA INVESTIGACION Y EJECUCION DE PROGRAMAS EDUCATIVOS, EL MANEJO DE PROYECTOS DE DESARROLLO COMUNITARIO Y DE TODOS AQUELLOS QUE BUSQUEN EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DEL COLOMBIANO. Para el cumplimiento de sus fines la fundación podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que fueren necesarios o convenientes, entre ellos los siguientes: Comprar, vender, dar o tomar en arriendo, bienes de toda clase. Abrir cuentas corrientes; tener depósitos a término, realizar todo tipo de inversiones. Celebrar toda clase de contratos, hacer donaciones. En general realizar toda clase de operaciones, que sean indispensables para cumplir su objeto fundamental.

CERTIFICA

REPRESENTACION LEGAL

LUCIA JARAMILLO DE OLARTE
CARGO Representante Legal Principal
IDENTIFICACION 024,924,015

JAIME OLARTE RESTREPO
CARGO Representante Legal Suplente
IDENTIFICACION 000,000,001



FACULTADES DE REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES):
El Director será el representante legal de la Institución, en juicio fuera del juicio. Son funciones suyas: Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos internos, órdenes y resoluciones de diversos órganos de administración. Asumir la representación de la Fundación con facultades para transigir, desistir, y sustituir parcialmente sus facultades; recibir, adquirir muebles e inmuebles; constituir prendas e hipotecas, erajenar toda clase de bienes; alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones y demás actos de

VALIDO UNICAMENTE POR ESTA CARA



No. CC 1598996

disposicion y de administracion en todos los casos anteriores con la limitacion de que todo contrato cuya cuantia sea o excede el equivalente a ^{DE COMERCIO} ^{BOGOTA} (20) salario minimos en moneda legal, debe ser previamente aprobado por escrito por la Asamblea de Fundadores. Cuidar la recaudacion e inversion de los fondos de la entidad. Presentar a la Asamblea General en sus sesiones ordinarias, un informe detallado sobre la marcha de la entidad y sobre la innovaciones que convenga introducir para el mejor cumplimiento de sus fines. Cumplir las demas funciones que le asignen la Asamblea General de Fundadores y las que por naturaleza de su cargo le corresponden.

CERTIFICA

NOMBRAMIENTOS: ORGANISMOS DE ADMINISTRACION "CARGOS":

BETTY VELASQUEZ
CARGO Junta Directiva - Principal 1
IDENTIFICACION 39,524,876

ALONSO OTERO
CARGO Revisor Fiscal principal
IDENTIFICACION 00,000,002

CERTIFICA

PATRIMONIO \$0.00
SUSCRITO: \$0.00
PAGADO :

CERTIFICA

NO TIENE PROVIDENCIAS JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS.

CERTIFICA

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A DISOLUCION, LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

CERTIFICA:

LA ENTIDAD FUNDACION FONDO FILANTROPICO ATA ESTA SOMETIDA A LA INSCRIPCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA AUTORIDAD COMPETENTE; EN CONSECUENCIA SE OBLIGA A CUMPLIR LAS NORMAS QUE RIGEN PARA ESTA CLASE DE ENTIDADES.

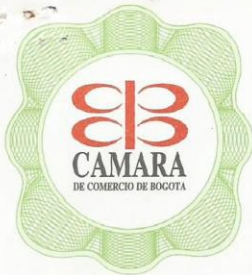
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION:
MEDELLIN 1997 08 04

Gloria Maria Espinosa Alzate
GLORIA MARIA ESPINOSA ALZATE

REPUBLICA DE COLOMBIA
EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE TENDAJE
HACE CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA
COINCIDE EXACTAMENTE CON EL ORIGINAL
QUE TUVE A LA VISTA
02 MAY 2002
SOR... ARCLA
... UNICO
... ARCA

[Handwritten signature]

VALIDO UNICAMENTE POR ESTA CARA



CERTIFICA:

QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR FUE INSCRITO EN EL REGISTRO QUE SE LLEVA EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EN LA FECHA INDICADA EN EL RÓTULO DE INSCRIPCIÓN.

LA INFORMACIÓN AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE ESTA COMPAÑÍA.

BOGOTÁ D.C. 25 OCTUBRE 2010.

EL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.

